

ORDENANZA N° 008869

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 13 de Noviembre de 2003

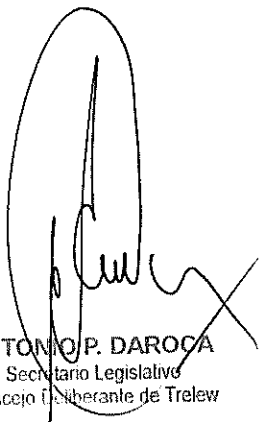
EXPOSICION DE MOTIVOS:

7364

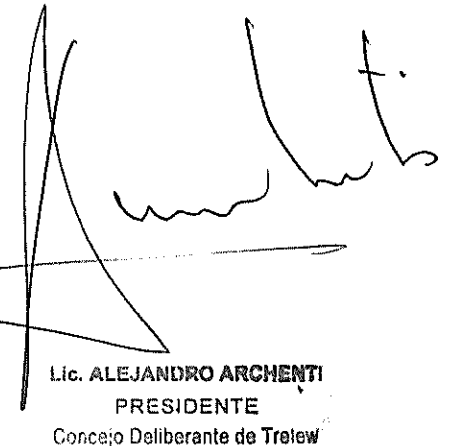
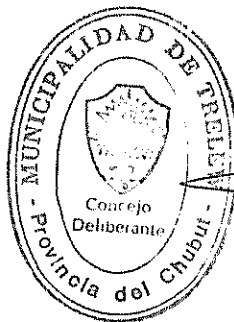
Teniendo en especial consideración la gran labor cultural y de apoyo pedagógico que realizan las Bibliotecas Barriales de nuestra ciudad, además de la contención social principalmente de niños y jóvenes, el Departamento Ejecutivo Municipal colabora en forma directa para el sostenimiento de estas Instituciones.

Este apoyo municipal no está formalizado hasta la fecha, lo que hace peligrar su regularidad y continuidad en el tiempo. Si tenemos en cuenta la importancia vital que los aportes municipales tienen en relación directa con la existencia de las Bibliotecas Barriales, surge claramente la necesidad de abstraerlos a los humores de funcionarios y gestiones municipales e incorporarlos institucionalmente al presupuesto municipal como una partida más.

El congreso Nacional destacó la importancia de la labor que despliegan en todo el país las Bibliotecas Populares y sancionó la Ley 23.351 instituyendo un apoyo económico directo para las Bibliotecas reconocidas y creando la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, encargada de la administración y distribución de los recursos asignados por el Presupuesto General de Gastos y aquellos que integran el fondo Especial para Bibliotecas Populares.



ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 008869

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 13 de Noviembre de 2003

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Créase el Programa Municipal de Apoyo a las Bibliotecas Populares Barriales de la Ciudad de Trelew.

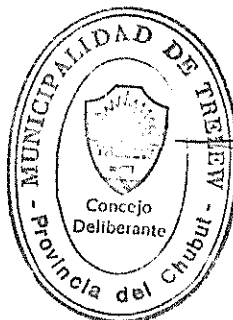
ARTICULO 2do.): El programa tenderá a apoyar a las Instituciones mediante recursos que se destinarán a personal especializado, pago de servicios y adquisición de material bibliográfico. Las bibliotecas para ser incluidas en el Programa deben reunir los siguientes requisitos.

- a) Nota de solicitud del reconocimiento de la CONABIP, firmada por autoridades de la Biblioteca.
- b) Copia del Acta de la fundación de la biblioteca popular.
- c) Datos de la población y/o del barrio del área de influencia directa de la biblioteca popular.
- d) Plano ó croquis del edificio. En caso de edificio compartido con otra entidad, remarcar el espacio en el que funciona la biblioteca popular y los metros cuadrados destinados a la misma.

ARTICULO 3ro.): Los recursos para el sostenimiento del programa resultarán de las partidas que, anualmente, fije el Departamento Ejecutivo Municipal en el Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4to.): El Departamento Ejecutivo Municipal fijará el monto del aporte para las bibliotecas populares barriales de la ciudad de Trelew, teniendo en cuenta, superficie de sus salas de lectura, consultas diarias, material bibliográfico disponible y su circulación. También se tendrán en cuenta las activida-

ANTONIO DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 008869

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 13 de Noviembre de 2003

///

des culturales que desarrollen. Podrá incrementarse el aporte si razones de urgencia debidamente fundadas así lo requieran, exigiéndose en todos los casos la correspondiente rendición de cuentas.

ARTICULO 5to.): Créese un Consejo de Bibliotecas Populares Barriales de la Ciudad de Trelew, que integrado por un representante de cada una de las instituciones, dos concejales del Concejo Deliberante pertenecientes a la Comisión de Acción Social y un funcionario de la Dirección de Cultura del Municipio, el cual se dará su propio estatuto de funcionamiento.

ARTICULO 6to.): El Consejo de Bibliotecas Populares Barriales tendrá como función principal la de proponer acciones tendientes a ampliar los medios orientados al sostenimiento de las actividades de las Bibliotecas Populares Barriales y actividades de extensión cultural a fines a los objetos de las Bibliotecas Populares, para lo cual tramitará ante la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares creada por Ley 23.351, el reconocimiento oficial respectivo siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1078/89 con el fin de acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 5to. De dicha Norma Legal Nacional.

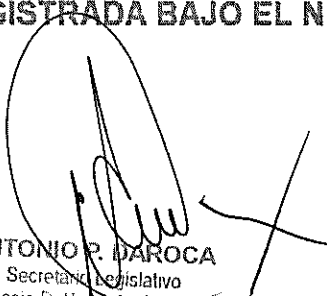
ARTICULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

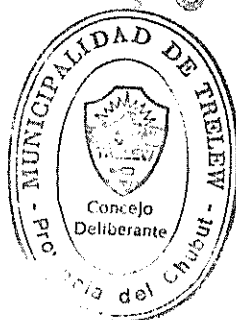
ARTICULO 8vo.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

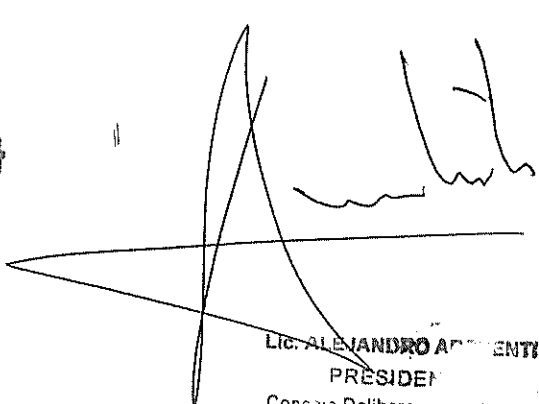
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 09 NOV 2003

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

7364


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

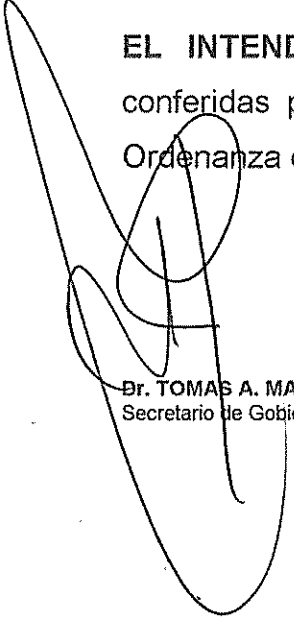



Lic. ALEJANDRO ARMENTTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

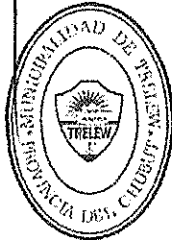
TRELEW, Chubut, 21 NOV 2003

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°

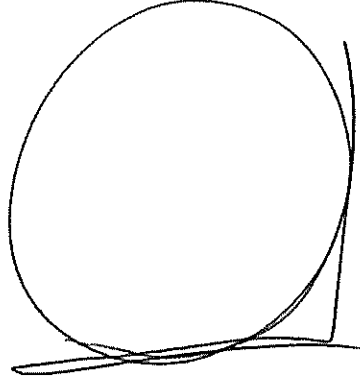
008869


Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno

Arq. JOSE ENRIQUE CHESINI
Secretario de Hacienda




Lic. MARIA CRISTINA RUIZ
Secretaria de Promoción
del Honor


Arq. RAUL JOSE GATICA
Intendente